



GAD Parroquial de

Bulán

RESOLUCIÓN No CATE-GADPRB-2026-003

PROCEDIMIENTO DE CATALOGO ELECTRÓNICO PARA LA “ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA LA VOLQUETA IVECO DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN”

Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “La administración pública contribuye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone; “Las Junta Parroquiales Rurales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella



deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, determina: “Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Art. 1.- Objeto y Ámbito.- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)” 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República;

Que, las definiciones determinadas en el artículo 6.- Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP.- El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos, actores y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes. Forman parte del SNCP las entidades y proveedores sujetos al ámbito de esta Ley”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación Pública, señala que: “Art. 22.- Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El



PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al presupuesto, indica que: “Art. 24.- Presupuesto.- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: Art. 43.- Catálogo electrónico El SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados dentro del Catálogo Electrónico, para la provisión de bienes y servicios, con quienes suscribirá convenios marco. El procedimiento de contratación en general se denominará Catálogo Electrónico, donde se incluirán las distintas modalidades”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Art. 44.- Catálogo electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal de Contratación Pública, desde el cuál las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Art. 45.- Obligaciones de los proveedores.- Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.”;

Que, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión te corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);



GAD Parroquial de Bulán

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSCNP, dispone: “Art. 175.- Ámbito de aplicación.- Esta sección será aplicable a los procedimientos de catalogación de bienes y servicios normalizados, selección de proveedores para su inclusión en el catálogo electrónico a través de la suscripción de convenios marco; y, para la adquisición de estos bienes y/o servicios normalizados que las entidades contratantes realicen a través del catálogo electrónico. Se exceptúa de este párrafo aquellos procedimientos de catalogación y selección de proveedores pertenecientes al catálogo dinámico inclusivo, al catálogo electrónico de fármacos y a los catálogos electrónicos resultados de compras corporativas”;

Que, mediante **MEMORANDUM 010-JE-GADPB-2026**, emitido por el Sr. José Escandón/Chofer de la Volqueta del GAD Parroquial, presenta el INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN y las Especificaciones Técnicas, de fecha 02 de septiembre de 2026, para la contratación “**ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA LA VOLQUETA IVECO DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN**”.

Que, mediante **Memorándum N° 079-ST-GADPRB-2026**, de 02 de septiembre de 2026, elaborado por la Ing. Maria Eugenia Rivera, SECRETARIA-TESORERA DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN, pone en conocimiento que la contratación de los neumáticos en el sistema presenta un monto de \$ 3,717.82, confirmando que los neumáticos se encuentran en catálogo electrónico, con sus respectivas especificaciones técnicas requeridas (...);

Que, el RGLOSCNP en el artículo 173 prevé que las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos.

Que, mediante simulación realizada en el Portal de Compras Públicas se obtiene lo siguiente:

Los productos agregados al carrito estarán disponibles 24 horas, luego serán eliminados

Lista de compra

Recuerde aplicar la tarifa correspondiente de Impuesto al Valor Agregado conforme la Ley de Régimen Tributario Interno.

Conforme a la RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC24-0000913 considerar aplicar el 5% del IVA para MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. Clic Aquí

Nombre	Cant.	Unid.	Subtotal	Desc(%)	Impuesto	Total	Partida
☐ NEUMATICO 315/80R22.5 156/150K TRACCION	4	MO	2,512.6400	0	15.0000 %	2,888.8460	73.08.13
☐ NEUMATICO 315/80R22.5 DIRECCION APLICACION SERVICIO SEVERO	2	MO	1,205.7800	0	15.0000 %	1,386.6470	73.08.13

Totales de la compra

Subtotal	\$	3,717.8200
Descuento	\$	0.0000
Impuesto	\$	557.6730
Total	\$	4,275.4930



Que, con fecha 03 de julio de 2026, la Ing. Maria Eugenia Rivera/SECRETARIA-TESORERA DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN, CERTIFICA, existe la disponibilidad de fondos económicos y en el presupuesto anual para **“ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA LA VOLQUETA IVECO DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN”**, en las partidas presupuestarias 73.08.13, denominada “Repuestos y Accesorios”.

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la contratación **“ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA LA VOLQUETA IVECO DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN”**, por un monto de USD 3,717.82 (TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 82/100 DÓLARES AMERICANOS) valor más IVA, con un plazo de ejecución y la entrega será de acuerdo a lo establecido en el convenio marco, las especificaciones técnicas remitidos por la unidad requirente y demás documentos precontractuales que forman parte de este proceso.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la contratación, procedimiento, especificaciones técnicas y toda la documentación generada dentro del proceso de Catálogo Electrónico para la **“ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA LA VOLQUETA IVECO DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN”**, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Normativa Secundaria del SERCOP.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR como Administrador de la Orden de Compra del procedimiento de Catálogo Electrónico para **“ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA LA VOLQUETA IVECO DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN”**, al Sr. José Escandón/Chofer de la Volqueta del GAD Parroquial, o quién haga sus veces, quien será responsable de la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones generadas de la orden compra.

ARTÍCULO 4.- La **RECEPCIÓN** de los bienes de la Orden de Compra del procedimiento de Catálogo Electrónico para **“ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA LA VOLQUETA IVECO DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE**



GAD Parroquial de

Bulán

BULÁN", se deberá realizar conforme lo que establecen los artículos 364 y 367 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 5.- Encárguese la **EJECUCIÓN** de la presente Resolución a la secretaria-tesorera del GAD Parroquial de Bulán.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en la Parroquia Bulán, a los 02 días del mes de Septiembre de 2026.

Comuníquese y publíquese. -



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JHONY VINICIO
ORELLANA ORELLANA

Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana

PRESIDENTE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
BULÁN**